



Bogotá, 30/03/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500241931



20175500241931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6256** de **17/03/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 6256 DE 17 MAR 2017

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con NIT. 900081941-7

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; la Ley 105 de 1993; Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015; Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo. Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte"*, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que *"cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"*

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regula la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante la Resolución No. 386 del 10 de agosto de 2010, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidadación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, en la modalidad de Pasajeros por Carretera.
2. Con Memorando No. 20158200081503 del 09 de septiembre de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**

Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, el día 15 de septiembre de 2015.

3. A través de la Comunicación de Salida No. 20158200563971 del 09 de septiembre de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte de la funcionaria del Grupo de Vigilancia e Inspección, el día 15 de septiembre de 2015.

4. Con Memorando No. 20158200096173 del 07 de octubre de 2015, un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 15 de septiembre de 2015, en el cual se presentan los siguientes hallazgos:

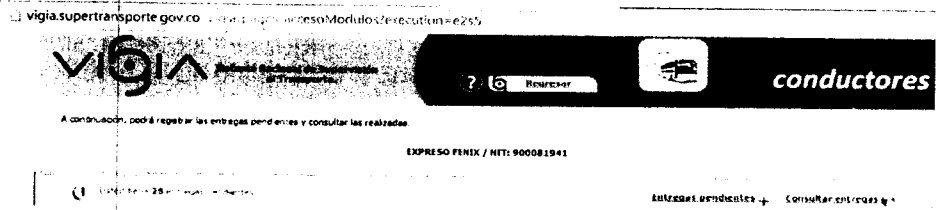
"3. CONCLUSIONES

*Analizado lo anterior, en virtud de las consultas realizadas a la empresa **EXPRESO FENIX LTDA**." NIT: 900081941 y de acuerdo a lo citado anteriormente, es del caso concluir:*

3.1 La empresa no suministró información que legalmente le fue solicitada y que no figura en la base de datos de la entidad solicitante (Ver Numeral 2.4 del informe)

3.2 La empresa no cumple con el reporte mensual a la Supertransporte del programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores (Ver Numeral 2.5 del informe)" (Sic)

5. Al consultar el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte "VIGIA", se observa que a la fecha la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, no ha reportado el programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores, como se demuestra a continuación:



6. A través de Memorando No. 20158200096273 del 07 de octubre de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de Visita de Inspección practicada y sus anexos.

7. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**

1. Memorando No. 20158200081503 del 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se comisiona visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**.
2. Comunicación de Salida No. 20158200563971 del 09 de septiembre de 2015, a través del cual se comunica al representante legal de la mencionada empresa la visita de inspección que se realizaría.
3. Memorando No. 20158200096173 del 07 de octubre de 2015, mediante el cual se presenta informe de visita de inspección.
4. Memorando de traslado No. 20158200096273 del 07 de octubre de 2015.
5. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, conforme al numeral 3.1 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200096173 del 07 de octubre de 2015, al no suministrar información que legalmente le fue solicitada el día de la visita de inspección, y que no figuran en la base de datos de la entidad, presuntamente transgrede el artículo 2.2.1.4.3.6 del Decreto 1079 de 2015, que a letra señala:

"Artículo 2.2.1.4.3.6. Suministro de información. Las empresas mantendrán a disposición del Ministerio de Transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada. (Decreto 171 de 2001, artículo 17)."

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal c) y párrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señalan:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)"

CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**

NIT. 900081941-7, conforme al numeral 3.2 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200096173 del 07 de octubre de 2015, al no cumplir con el reporte mensual a esta Superintendencia del programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a través del VIGIA, (dado que a la fecha presenta 28 entregas pendientes) presuntamente infringe lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, que prevé:

Ley 769 de 2002

"Artículo 93. Control de infracciones de conductores.

*(...) Parágrafo 3°. Las empresas de transporte público terrestre automotor deberán establecer programas de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de los conductores a su servicio. **Dicho programa deberá enviarse mensualmente por las empresas de transporte público terrestre automotor a la Superintendencia de Puertos y Transporte (...)**" (Negrilla fuera del texto)*

De acuerdo a lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, presuntamente se encuentra inmersa en la sanción establecida en el inciso final parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Las empresas que no cumplan con lo antes indicado serán sancionadas por dicha entidad con una multa equivalente a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv)".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, por la presunta transgresión al artículo 2.2.1.4.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y al parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2002, incurriendo presuntamente en la conducta prevista en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en las sanciones previstas en parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 e inciso final parágrafo 3 del artículo 93 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, ubicada en la **CALLE 12 No. 10 57**, de la ciudad de **ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**

Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO FENIX LTDA**, identificada con **NIT. 900081941-7**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

6758 17 MAR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Valentina Díaz M *VD*

Revisó: Fernando A. Pérez / *FAP* / Dra. Valentina Rubiano / *VR* / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EXPRESO FENIX LTDA

N.I.T. : 900081941-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01594207 DEL 28 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 238,056,725

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 NO. 10-57

MUNICIPIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 NO. 10-57

MUNICIPIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : EXPRESOFENIX@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052584 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EXPRESO FENIX LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1032	2009/08/27	NOTARIA 2	2009/09/07	01324585
0029	2010/01/19	NOTARIA 1	2010/01/27	01356976
2004	2010/11/22	NOTARIA 1	2010/12/02	01433029
944	2015/06/12	NOTARIA 1	2015/07/09	01955336
1686	2016/09/09	NOTARIA 1	2017/01/30	02180868

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2205 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON

ELLOS, TODA CLASE DE NEGOCIOS U OPERACIONES DE TRANSPORTE TALES COMO LAS SIGUIENTES: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA EN LA RUTA QUE ACTUALMENTE LE FUE ADJUDICADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA ZIPAQUIRA COGUA (VEREDA EL OLIVO ENTRADA PRINCIPAL Y VSA) A LA EMPRESA SERVIAJES LTDA. CON SUS REESTRUCTURACIONES Y MODIFICACIONES Y LAS RUTAS QUE SE LE ADJUDIQUEN EN EL FUTURO A LA MISMA EMPRESA, EN LOS HORARIOS QUE LE FUERON ASIGNADOS A LA EMPRESA SERVIAJES LTDA, CON LAS MISMAS O SUPERIORES ASIGNACIONES DE CAPACIDADES TRANSPORTADORAS SEÑALADAS COMO MINIMAS Y COMO MAXIMAS, PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN LAS RUTAS NO 1 Y NO 2 QUE FUERON ADJUDICADAS A SERVIAJES LTDA A NIVEL URBANO. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES DE COLECTIVO EN MICROBUSES, TAXIS, BUSES Y BUSETAS. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL EN TAXIS, MICRUBUS, BUSES Y BUSETAS. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL URBANO Y NACIONAL EN LA MODALIDAD DE ESPECIALES, ESCOLARES Y EMPRESARIALES EN TAXIS, BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO MIXTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES. PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO INDIVIDUAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL NACIONAL EN TAXIS. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL URBANO Y NACIONAL EN CAMIONES, DOBLE TROQUES, TRACTO MULAS Y FURGONES. RECIBIR EN AFILIACION VEHICULOS DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIZACION DE PASAJEROS Y CARGA, VEHICULOS QUE PUEDEN SER NUEVOS Y USADOS, DE SERVICIO PARTICULAR Y DE SERVICIO PUBLICO. PRESTAR ASESORIA Y ORGANIZAR LOS SERVICIOS DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS. COMPRAR, ARRENDAR, ALQUILAR, DAR EN MUTUO, PERMUTAR, PIGNORAR VEHICULO NUEVOS Y USADOS. SOLICITAR RUTAS, PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONTRATAR ESTUDIOS, REALIZAR ESTUDIOS, ORGANIZAR RUTAS, PRESTAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE RODAMIENTO, RECIBIR CUOTAS DE RODAMIENTO, AFILIACION, RIESGOS PROFESIONALES, EPS, COSTOS PARAFISCALES, FONDO DE REPOSICION, FONDOS DE SOLIDARIDAD, FONDOS DE AHORROS, PLANILLAJE CUOTAS DE VIGILANCIA CHEQUEO O CONTROL, PENSION, SUELDO, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGUROS. ADMINISTRAR LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS COBRANDO LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, CONTRATAR CONDUCTORES, RELEVADORES Y EMPLEADOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO A PRESTAR ORGANIZAR Y ADMINISTRAR FONDOS DE REPUESTOS. COMPRAR Y VENDER AL CONTADO Y A CREDITO REPUESTOS. REALIZAR TODA CLASE DE TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. RECIBIR EN AFILIACION O EN ARRENDAMIENTO VEHICULOS DE LOS SOCIOS Y DE PARTICULARES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA INDIVIDUAL, COLECTIVO Y MIXTO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE. HACER PRESTAMOS Y ANTICIPOS A SOCIOS EMPLEADOS Y PARTICULARES. PRESTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS AFILIADOS A LA EMPRESA Y A OTRAS EMPRESAS MEDIANTE LA INSTALACION DE TALLERES, SERVI TECAS, LAVADEROS, DEPOSITOS DE COMBUSTIBLE E INSUMOS Y FONDOS DE REPUESTOS. COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLES, BIENES Y SERVICIOS PARA PODER DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. CONTRATAR CON OTRAS EMPRESAS LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO SOCIAL. CREAR, FUNDAR, Y ORGANIZAR ESCUELAS DE CONDUCCION, CAPACITACION Y ASESORIA, DAR CAPACITACION Y ASESORIA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL A SOCIOS Y AFILIADOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$256,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,560.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN DE JESUS	C.C. 000000003266090
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$20,000,000.00
BEDOYA BEDOYA JULIO CESAR	C.C. 000000079366402
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$20,000,000.00
PULIDO BELTRAN JAIRO HUMBERTO	C.C. 000000003116133
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$20,000,000.00
SOTELO NOVOA ANGELA MILENA	C.C. 000000035420862
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$20,000,000.00
RODRIGUEZ ARBOLEDA ASTRID YAMILE	C.C. 000000053911462
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$30,000,000.00
RODRIGUEZ BELLO YOHANA IVONNE	C.C. 000000052496125
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR: \$30,000,000.00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	C.C. 000000017146101
NO. CUOTAS: 960.00	VALOR: \$96,000,000.00
GOMEZ SARMIENTO JORGE ORLANDO	C.C. 000000011338835
NO. CUOTAS: 200.00	VALOR: \$20,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,560.00	VALOR: \$256,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052584 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	C.C. 000000017146101
SUBGERENTE	
SOTELO NOVOA ANGELA MILENA	C.C. 000000035420862

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, DISPONIENDO HASTA DE UN 30% DEL CAPITAL, SIN PREVIA AUTORIZACION. 2. REPRESENTAR EN FORMA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA SOCIEDAD. 3. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES. 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS. 6. TRAMITAR CRÉDITOS AUTORIZADOS POR LA MAYORÍA DE SOCIOS. 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASIGNÁNDOLES LOS SUELDOS Y/O HONORARIOS Y FUNCIONES SEGÚN EL CASO. 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL MISMO. 9. CONTRATAR EL SERVICIO DE PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 10. CON AMPLIAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS SOCIOS, FIRMAR Y ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EXPRESO FENIX LTDA Y CUALQUIER TIPO DE REFORMA ESTATUTARIA QUE REQUIERA DE ESTA FORMALIDAD NOTARIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500204901



Bogotá, 17/03/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6256** de 17/03/2017 **POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-23-V1-28-dlc-2015

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO FENIX LTDA
CALLE 12 No. 10 - 57
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea No: 01 8000 1111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN736545848CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 EXPRESO FENIX LTDA

Dirección: CALLE 12 No. 10 - 57

Ciudad: ZIPAQUIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 31/03/2017 14:34:31

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	C.C. 11307	Nombre del distribuidor:	C.C. 11307
Centro de Distribución:	C.C.	Centro de Distribución:	C.C.
Observaciones:		Observaciones:	